

**CERTIFICO:** que se anunciaron para alegar, escucharon relación y alegaron, por el recurso el abogado don Eugenio Collados y el abogado don Jairo Muñoz, contra el mismo. Santiago, trece de agosto de dos mil diecinueve.

**Alberto Álamos Valenzuela**  
**Relator**

C.A. de Santiago

Santiago, trece de agosto de dos mil diecinueve.

Proveyendo a fojas 208, téngase presente.

**Vistos:**

Atendido el mérito de autos, los fundamentos de la sentencia en alzada, los que son compartidos por esta Corte y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de seis de junio de dos mil diecisiete, escrita a fojas 157 y siguientes, **con costas** del recurso.

Devuélvase.

N°Civil-10481-2018.



Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Manuel Muñoz P., Jorge Luis Zepeda A., Fernando Ignacio Carreño O. Santiago, trece de agosto de dos mil diecinueve.

En Santiago, a trece de agosto de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.